

## XII.

Todos los Artículos de este Título en que corresponde su observancia á las Justicias, dispondrán los Intendentes que se impriman con separacion, y los dirigirán á las de Pueblos dependientes de su Ministerio que se hallen en el caso de residir en ellos Individuos Militares retirados á sus casas con sueldo, á fin de que no ignoren lo que deben practicar, y pueda hacerseles debidamente el cargo que resulte en la omision ó inobservancia que se note.

## SUELDOS ACORDADOS A LOS OFICIALES

que se retiran á sus Casas por el Título

ochoavo del Reglamento de Inválidos

de 28 de Mayo de 1761.

CLASES. Habera al mes.

Reales de v.ºº

Capitan que lo haya sido con exercicio.....	@225.....
Capitan que lo ha sido con exercicio, y salga á	
Capitan en segundo de Madrid.....	@225.....
Capitan graduado, que haya sido Cadete de Guardias de Corps.....	@112..... 17
Teniente que lo haya sido con exercicio.....	@112..... 17
Teniente graduado, que haya sido Guardia de Corps ó Sargento de Guardias de Infantería..}	@67..... 17
Alferez ó Subteniente que lo haya sido con exercicio.....	@90.....
Sargento de Carabineros graduado de Alferez..	@67..... 17
Guardia de Corps sin grado.....	@75.....
Sargento de Guardias de Infantería.....	@52..... 17
Sargento sencillo.....	@32.....

Ca-